

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INGO CAVERO LATAILLADE

6561 *ORDEN de 17 de febrero de 1981 por la que se convocan los premios «Fray Luis de León», para el año 1981.*

Ilmos. Sres.: En 1956 fueron creados los premios «Fray Luis de León», al objeto de reconocer y estimular debidamente la importante labor intelectual de traducción al castellano de obras originariamente escritas en lenguas no españolas, y realizada a partir de su versión original.

La indudable trascendencia que en lo cultural tiene la difusión de las obras de mayor relieve, producidas en otras áreas lingüísticas, justifica la continuidad de esta iniciativa.

De conformidad con las bases generales establecidas en anteriores ediciones, se mantiene el número de premios: Con carácter anual se convocan los correspondientes a traducciones de obras originales en lenguas románicas y germánicas, y con carácter alternativo el premio a la traducción de obras originales en lenguas clásicas, orientales y eslavas, convocándose este año el correspondiente a las lenguas clásicas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios «Fray Luis de León», correspondientes a 1981.

Art. 2.º Estos premios se otorgarán de la forma siguiente:

- a) A la traducción al castellano de originales escritos en cualquiera de las lenguas románicas, no españolas.
- b) A la traducción al castellano de originales escritos en cualquiera de las lenguas germánicas.
- c) A la traducción al castellano de originales escritos en cualquiera de las lenguas clásicas.

Art. 3.º Dichos premios se otorgarán a los autores de la traducción, aunque las obras podrán ser presentadas a concurso tanto por éstos como por la Empresa editora que las haya publicado, previa conformidad, en este último caso, del autor de la traducción.

Art. 4.º Las instancias para participar en dichos premios deberán dirigirse al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, acompañadas de seis ejemplares de la traducción y el mismo número de ejemplares o, en su caso, de copias de la obra original.

El plazo de presentación terminará el día 15 de septiembre de 1981. Para subsanar defectos formales, que fueran advertidos, se concederá un plazo de veinticinco días, a partir de esta fecha.

Podrán presentarse diversos títulos traducidos por un mismo autor, siempre que cada uno de ellos cumpla las condiciones exigidas y vaya acompañado de instancia independiente.

Los ejemplares presentados a concurso serán devueltos a los interesados, mediante petición expresa de los mismos, dentro del plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya hecho público el fallo de los Jurados. Los ejemplares no devueltos serán destinados a nutrir los fondos bibliográficos de Entidades culturales.

Art. 5.º Las obras correspondientes a traducciones de originales en lenguas románicas y germánicas deberán de haber sido publicadas, en su primera edición, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente en el año 1980.

Las obras correspondientes a traducciones de originales en lenguas clásicas deberán de haber sido publicadas, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente, en su primera edición, en los años 1978, 1979 y 1980.

La fecha de la edición quedará determinada por el cumplimiento del trámite de depósito legal.

Art. 6.º Cada premio estará dotado con la cantidad de 300.000 pesetas.

Art. 7.º Los Jurados que habrán de discernir la adjudicación de cada uno de los premios convocados estarán presididos por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, quien podrá delegar en un Subdirector general, y actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía; el Subdirector general del Libro formará parte del Jurado, ascensor sin voto.

Cada Jurado estará integrado por los siguientes miembros: Dos Catedráticos de Universidad, designados por la Junta Nacional de Universidades; un autor, designado por la Real Academia Española de la Lengua; un traductor, designado por la

Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes, y el traductor galardonado, en cada especialidad, en la última convocatoria, y en el caso de que no pudiera asistir, el que lo hubiere obtenido en la convocatoria más próxima. En el supuesto de no poder contar con la presencia en el Jurado de este último, será designado otro traductor por la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía a propuesta de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

En caso de empate en las votaciones de los Jurados, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, dirimirá el voto del Presidente.

Art. 8.º Los miembros del Jurado no podrán delegar su representación, salvo lo previsto para el Presidente.

En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado asistentes a la reunión del mismo.

Art. 9.º Los fallos de los Jurados se harán públicos en el mes de noviembre.

Art. 10. La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de estos premios supone la aceptación expresa y formal de los términos de la presente disposición y de los fallos inapelables de los Jurados.

Art. 11. Los miembros de los Jurados tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como el abono de los trabajos de estudio y selección y de las indemnizaciones que se les ocasionen por locomoción.

Art. 12. El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26-04-252/4.

DISPOSICION TRANSITORIA

Podrán concurrir a esta convocatoria los libros que, habiéndose presentado a la anterior, quedarán excluidos por razón de la acreditación de la fecha de edición, que en aquella convocatoria venía determinada por el cumplimiento del depósito administrativo, siempre que este trámite se haya cumplido con anterioridad al 1 de enero de 1981.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

6562 *ORDEN de 17 de febrero de 1981 por la que se convoca el premio de traducción entre lenguas españolas.)*

Ilmos. Sres.: La Orden de 22 de julio de 1980 del Ministerio de Cultura («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de igual año) creó, junto a los premios «Fray Luis de León», para traducción al castellano de obras escritas originariamente en lenguas no españolas, un premio de traducción entre lenguas españolas. Obedezca ello a la necesidad de dedicar análogo estímulo a la traducción de obras originariamente escritas en cualquier lengua española a otra de las lenguas dentro del ámbito español. Pretende con este premio el Ministerio de Cultura fomentar el mejor conocimiento mutuo de todas las literaturas que constituyen el acervo cultural español.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el premio de traducción entre lenguas españolas, correspondiente a 1981.

Art. 2.º Dicho premio se otorgará a los autores de la traducción, aunque las obras podrán ser presentadas a concurso, tanto por éstos como por la Empresa editorial que las haya publicado, previa conformidad, en este último caso, del autor de la traducción.

Art. 3.º Las instancias para participar en dicho premio deberán dirigirse al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, acompañadas de ocho ejemplares de la traducción y ocho ejemplares o, en su caso, copias de la obra original.

El plazo de presentación terminará el día 15 de septiembre de 1981. Para subsanar defectos formales, que fueran advertidos, se concederá un plazo de veinticinco días a partir de esta fecha.

Podrán presentarse diversos títulos traducidos por un mismo autor, siempre que cada uno de ellos cumpla las condiciones exigidas y vaya acompañado de instancia independiente.

Los ejemplares presentados a concurso, y no premiados, serán devueltos a los interesados, mediante petición expresa de los mismos, dentro del plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya hecho público el fallo de los Jurados. Los ejemplares no devueltos serán destinados a nutrir fondos bibliográficos a Entidades culturales.

Art. 4.º Las obras correspondientes a la traducción deberán haber sido publicadas, en su primera edición, cumpliendo los